Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

ANUNCIO

Por Decreto número 203/2020, de 17 de septiembre de 2020, la Presidencia del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, acordó aprobar las Bases y Convocatoria del procedimiento para el acceso a los Grados I, II, III y IV de la Carrera Profesional de los Empleados Públicos del CPEIS de Toledo en el ejercicio 2020, nombrar la Comisión de Evaluación y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de este Consorcio, siendo del siguiente tenor:

«…/…

Decreto número 203/2020.

Don Rafael Martín Arcicóllar, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

De conformidad con las facultades que me están conferidas por el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista del Reglamento de la Carrera Profesional de los Empleados Públicos de este Consorcio aprobadas por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2017, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la obtención de los grados del personal del CPEIS de Toledo, conforme a las bases que a continuación se señalan:

BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO A LOS GRADOS I, II, III y IV DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Primera.–Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento de los grados I, II, III y IV dentro del sistema de carrera profesional para el ejercicio 2020.

Segunda.–Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la participación en este procedimiento ordinario el personal del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo que ostente la condición de funcionario de carrera, así como los funcionarios interinos en plaza vacante de este Consorcio.

Tercera.–Requisitos y condiciones de los interesados.

1. Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento como personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, o tener la condición de funcionario interino en plaza vacante del Consorcio.

b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

c) Presentar en plazo la solicitud de reconocimiento del correspondiente grado del sistema de carrera profesional.

d) Acreditar el siguiente número mínimo de años de servicio:

- Grado I: 5 años
- Grado II: 10 años
- Grado III: 16 años
- Grado IV: 23 años

e) Para el acceso a los grados II, III y IV estar en posesión del grado de carrera profesional inmediatamente anterior al que se solicita.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.–Cómputo de los servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la carrera profesional aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

Código de verificación: 2020.00004047
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

A estos efectos serán tenidos en cuenta asimismo los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Quinta.–Solicitudes y documentación a aportar.

I) Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes de reconocimiento de grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a este Decreto. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo. (Secretaría General y página web del Consorcio).

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo y serán presentadas en el Registro de este Consorcio, (sito en la Plaza Merced, número 4, 45002, Toledo) durante el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II) Plazo.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar.

A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al grado objeto de la presente convocatoria (Bloque II. Formación y docencia).

b) Únicamente en el supuesto de haberse prestado servicios en Administraciones distintas al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, y salvo que dichos servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el Consorcio de Servicios Públicos a la solicitud del reconocimiento del grado deberá acompañarse certificado de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) expedido, a petición del interesado, por el órgano competente. Por tanto, en el supuesto de que tales servicios previos hayan sido expresamente reconocidos por el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo a los efectos de abono de trienios los solicitantes no adjuntarán ninguna documentación a su solicitud de participación en la presente convocatoria.

c) La valoración prevista en el Bloque I "Desempeño del puesto", que se efectuará por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar. El empleado público no debe presentar en consecuencia ningún tipo de documentación en relación al citado Bloque I.

IV) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.–Procedimiento.

Recibidas las solicitudes se remitirán a la Comisión de Evaluación que realizará las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la Base Tercera 1 d) de esta convocatoria.

b) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

c) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el Anexo II "Criterios de evaluación" y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

d) Formular propuesta al Sr. Presidente Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo en relación con el resultado de la evaluación.

Séptima.–Reconocimiento de Grado y criterios de evaluación.

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo II "criterios de evaluación" y mediante la superación del siguiente número de créditos:

- Grado I: 65 créditos
- Grado II: 75 créditos
- Grado III: 90 créditos
- Grado IV: 100 créditos

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por la Comisión de Evaluación, son los recogidos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

Código de verificación: 2020.00004047
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el Anexo II "Criterios de Evaluación" de esta Resolución.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en dos bloques:

A) Bloque I: Desempeño del puesto. Créditos máximos: 30.

Serán objeto de evaluación tanto las competencias generales (relación con el administrado, relación interprofesional y trabajo en equipo) como las competencias específicas del puesto desempeñado.

Dentro de este bloque se valorará la actividad y competencia asistencial, como conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

Este apartado se evaluará en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional, con un máximo de 30 créditos.

B) Bloque II: Formación y docencia.

Créditos máximos	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
Formación	50	60	75	85
Docencia	10	10	10	10

Formación:

Se valorarán las actividades de formación específicas del ámbito profesional o funcional, así como la actividad formativa no específica que esté relacionada con los objetivos de la organización.

Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

Docencia: Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales.

Octava.–Resoluciones y reclamación de los interesados.

El Comité de Evaluación en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán elaborar y elevar al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el Grado de Carrera Profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.

Una vez efectuadas las propuestas, el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo dictará resolución provisional que contendrá la relación de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios y página web del CPEIS de Toledo.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página web del CPEIS de Toledo. Las reclamaciones formuladas serán remitidas a la Comisión de Evaluación para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por resolución definitiva del Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al grado será de sesenta días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.–Efectos del reconocimiento del Grado.

1. La cuantía anual de los Grados de Carrera Profesional será con efecto desde el día primero del mes siguiente a la convocatoria para el año 2020, lo que a continuación se detalla:

GRADO	A1	A2	C1	C2
I	1.624,68 €	1.086,48 €	674,88 €	548,52 €
II	2.957,40 €	1.945,32 €	1.096,92 €	881,64 €
III	4.290,36 €	2.819,28 €	1.585,56 €	1.259,52 €
IV	5.622,84 €	3.685,80 €	2.296,44 €	1.925,76 €

Código de verificación: 2020.00004047
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Décima.–Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente (artículo 124 de la LPACAP).

No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE CARRERA PROFESIONAL 2020

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F	Domicilio (Calle y número)	Código Postal-Población
Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

2.- DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo: _____ **Centro de trabajo:** _____

Tipo de empleado público: (Marcar con una X):
Funcionario ___ Funcionario Interino ___
Laboral _____ Laboral interino___

Situación en la que se encuentra (Marcar con una X):
*Servicio Activo ___
*Otra situación ___

3.- GRADO QUE SE SOLICITA: (Marcar con una X) I ☐
II ☐
III ☐
IV ☐

Código de verificación: 2020.00004047
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a ..... de ..... de 2020
(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

BLOQUE I: DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el Anexo III.

Competencias Generales
- Capacidad de interrelación profesional
- Habilidad de trato y comunicación a los administrados
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto
- Capacidad de trabajo en equipo
- Capacidad de iniciativa y mejora continua
- Adaptabilidad al cambio

Competencias Específicas
- Colaboración en la gestión
- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo
- Utilización racional de recursos
- Capacidad resolutiva

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

***Muy alto: 3 *Alto: 2 *Medio: 1,5 *Bajo: 1**

Código de verificación: 2020.00004047
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

BLOQUE II: FORMACIÓN Y DOCENCIA

I. FORMACIÓN.

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Títulos, certificados o diplomas, según los casos).

1) Licenciaturas/Diplomaturas universitarias de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para su ejercicio:
Licenciatura: 20 créditos. - Diplomatura: 10 créditos

2) Cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios y congresos relacionados con el desarrollo profesional del trabajador, conforme al siguiente baremo:
1 hora = 0,5 créditos.

II. ACTIVIDAD DOCENTE.

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia: Máximo 10 créditos. 1 hora = 1 crédito.

2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc): Máximo 5 créditos. 1 crédito/actividad o evento.

ANEXO III

COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS	PREGUNTA	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Capacidad de interrelación profesional	Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales				
Habilidad de trato y comunicación con los usuarios	Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del usuario. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía				
Habilidad en resolución de situaciones de conflicto	Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto				
Capacidad de trabajo en equipo	Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros.				
Capacidad de iniciativa y mejora continua	Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua				
Adaptabilidad al cambio	Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no se deducen de la voluntad del profesional				

Código de verificación: 2020.00004047
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS					
Colabora en la gestión	Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos				
Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo	Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación				
Utilización racional de recursos	Utiliza eficientemente los recursos disponibles				
Capacidad resolutiva	Es referente por su capacidad resolutiva ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas				

ESCALA DE VALORACIÓN
Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.
Alto: Se valora una contribución buena
Medio: Se valora una contribución básica
Bajo: Se valora una contribución deficiente

SEGUNDO: Nombrar la Comisión de Evaluación que estará constituida por:

PRESIDENTE: D. Rafael Martín Arcicóllar.

VOCALES:

- D. Luis Miguel de la Cruz Prieto.
- D. José Ricardo Torremocha Muñoz.
- D. Carlos Jiménez Soriano.
- D. Tomás Largo Ruiz.
- D. Miguel Ángel Laguna Muñoz de la Nava.
- D. José Pérez de Vargas Curiel.

SECRETARIO: D. José Garzón Rodelgo.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria, bases y el nombramiento de la comisión de evaluación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de este Consorcio.

…/…»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 17 de septiembre de 2020.–El Secretario, José Garzón Rodelgo.–V.º B.º El Presidente, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-4047

Código de verificación: **2020.00004047**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**